



PASAPORTES BIOMÉTRICOS

Costo	:	1330 pesos (en efectivo). (Este monto PUEDE variar según el cambio del día).
Vigencia	:	5 años
Plazo de entrega	:	30 días calendario, aproximadamente

REQUISITOS GENERALES:

MENORES DE EDAD (menores de 17 años)	<p>El menor de edad deberá presentarse acompañado por uno de sus padres, por el apoderado de por lo menos uno de sus padres, o por su tutor legal.</p> <p>La persona que acompaña al menor deberá identificarse con su DNI peruano en buen estado, vigente (último emitido) si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre si es extranjero.</p> <p>Si el menor no tuviera DNI peruano (a excepción del menor de 17 años cumplidos) deberá presentar la copia certificada de su partida de nacimiento peruana con antigüedad no mayor a seis meses.</p> <p>Si el nacimiento del menor se encuentra registrado en el Consulado General del Perú en Buenos Aires, bastará presentar una copia simple del acta de nacimiento correspondiente.</p>
MAYORES DE EDAD y MENORES de EDAD DE 17 AÑOS	Presentar DNI peruano vigente original.



REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA MENORES DE EDAD (cuando sean menores a 17 años):

Cuando lo soliciten el (los) padres(s):	<p>DNI peruano vigente si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.</p> <p>Si el nacimiento del menor se encuentra registrado en el registro de nacimientos del Consulado General del Perú en Buenos Aires, presentar copia simple del acta de nacimiento peruana del menor.</p> <p>Si el nacimiento se registró en territorio peruano o en otro Consulado del Perú en el exterior, copia certificada de su partida de nacimiento peruana con antigüedad no mayor a seis meses.</p>
Cuando lo solicite el (los) apoderado(s) de uno o ambos padres:	<p>El apoderado deberá presentar DNI peruano vigente si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.</p> <p>Asimismo, deberá presentar el Poder Fuera de Registro o Testimonio de Poder por Escritura Pública, con la facultad específica de gestionar el pasaporte para el menor de edad.</p>
Cuando lo solicite el tutor legal	<p>El tutor legal deberá presentar DNI peruano vigente si es peruano, o documento de identidad que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.</p> <p>Asimismo, deberá presentar el Instrumento público o judicial emitido por autoridad peruana, debidamente inscrito en el registro correspondiente, mediante el cual se le nombre representante legal del menor de edad.</p> <p>En caso de haber obtenido el Instrumento público o judicial de autoridad extranjera, el pasaporte sólo podrá ser tramitado por la Oficina Consular del Perú en el exterior que cuente con la circunscripción en el territorio donde se haya emitido el instrumento público o judicial de tutor.</p>



CONSULADO GENERAL DEL PERU
BUENOS AIRES

En tal sentido, el Consulado General del Perú en Buenos Aires atenderá solicitudes de tutores únicamente en caso que el instrumento público o judicial correspondiente haya sido emitido por autoridades argentinas domiciliadas dentro de la circunscripción de este Consulado General.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD:

REQUISITOS PARA MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD

El representante legal/curador deberá presentar su DNI peruano vigente original si es peruano, o documento que oficialmente lo identifique en el país donde se encuentre, si es extranjero.

En caso de haber obtenido la declaración de curatela por autoridad peruana, se deberá presentar copia del registro de dicho nombramiento en el Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos del Perú (SUNARP).

En caso de mayores de edad con discapacidad, se deberá presentar el certificado de discapacidad que acredita la condición de persona con discapacidad, otorgado por algún hospital del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

En caso de haber obtenido la declaración de autoridad extranjera, el pasaporte sólo podrá ser tramitado por la Oficina Consular del Perú en el exterior que cuente con la circunscripción en el territorio donde se haya dictaminado la representación legal del titular incapaz.

En tal sentido, el Consulado General del Perú en Buenos Aires sólo atenderá solicitudes de connacionales cuya discapacidad haya sido declarada por autoridades argentinas domiciliadas dentro de la circunscripción de este Consulado General.



FAVOR TENER PRESENTE:

- No se pueden tramitar pasaportes biométricos de “emergencia”.
- No se pueden emitir pasaportes mecanizados.
- No se pueden renovar pasaportes mecanizados.
- Los interesados deben retirar sus pasaportes biométricos del Consulado dentro de los seis meses de tramitados. Caso contrario, los pasaportes no retirados dentro de ese período serán anulados del sistema.